



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 682
(MIERCOLES 01 DE OCTUBRE DE 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°160 DEL 03 DE JUNIO DE 2021 POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL PARA LA EMAAF E.S.P.,"

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA, "EMAAF" E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y la que le otorga la constitución política de Colombia, las leyes y en especial el acuerdo municipal 034 de 1995 y la Resolución No 0638 del 30 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Ley 2251 de 14 de julio 2022, establece disposiciones normativas que orientan la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con enfoque del sistema seguro, y la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 por la cual promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. Que la Ley 769 de 2002, expide el código nacional de tránsito y transporte terrestre y de dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2851 del 06 de diciembre de 2013 reglamenta los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Que según la Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte establece la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que la Ley 2251 de 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -ley Julián esteban"

Que la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"

Que es facultad bajo la Resolución N 306 del 30 de abril de 2021 del Gerente de la EMAAF ESP, como representante legal establecer las políticas para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial P.E.S.V, consecuente a su responsabilidad y compromiso de la vida humana, medio ambiente y la continuidad de las operaciones misionales, así como las políticas de obligatorio cumplimiento para todos los actores de la vía.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la EMAAF. E.S.P,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN, OBJETO Y ENFOQUE: Adoptar y Actualizar la Política de Seguridad Vial de la EMAAF E.S.P., cuyo objeto principal es proteger la vida y la integridad de todos los servidores públicos, contratistas, y demás partes interesadas en sus desplazamientos, comprometiéndose con el enfoque de Sistema Seguro, que busca eliminar los siniestros viales fatales y reducir las lesiones graves mediante la promoción de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Para llevar a cabo la implementación, ejecución y verificación del Plan Estratégico de la Seguridad Vial (PESV), determina los objetivos de esta aplicables a la EMAAF. E.S.P, así;

1. Promover en las personas la formación de hábitos, comportamiento y conductas seguras en la vía. Realizando capacitaciones y campañas para los actores viales, fomentando el autocuidado en las vías mejorando las competencias y conocimientos en la movilidad segura, de los actores viales de la organización.
2. Mejora continua del PESV.
3. Intervenir y controlar las áreas de toma de decisiones en situaciones de desplazamiento vehicular o en uso de la vía pública. Gestionando las emergencias y contingencias presentadas en la seguridad vial.
4. Planear, organizar y ejecutar acciones necesarias para controlar en forma oportuna y segura el desarrollo de los desplazamientos laborales.
5. Identificar y evaluar los riesgos, causas y factores que puedan generar incidentes y/o accidentes viales en los desplazamientos laborales relacionados con la actividad económica desarrollada.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA:

La EMAAF E.S.P. se compromete a diseñar e implementar el Programa de Gestión de la Velocidad Segura, cuyo objetivo es controlar el exceso de velocidad de los vehículos automotores, promoviendo el cumplimiento estricto de los límites de velocidad establecidos por las autoridades de tránsito nacionales y locales, así como los definidos internamente en las instalaciones de la Empresa.

Desde la gerencia en compromiso con el programa de gestión de la velocidad segura, asignará los recursos económicos, técnicos y humanos para garantizar que todos los vehículos de la EMAAF. E.S.P estén vinculados al programa.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

1. El máximo de velocidad permitido al interior de las instalaciones de la EMAAF. E.S.P es de 10 kilómetros por hora (10km).
2. Los senderos peatonales, en cada una de las plantas, están demarcados con franjas diagonales de color blanco y en los costados negro y amarillo sucesivamente.;
3. Los funcionarios y demás que circulen al interior de la EMAAF. E.S.P., deben respetar los límites de velocidad establecidos por la empresa y que están debidamente demarcados.
4. Controlar la velocidad de los vehículos automotores, alineados con el enfoque seguro.

ARTÍCULO TERCERO: PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DE ACTORES VIALES

VULNERABLES: Generar directrices de seguridad vial, en todos los niveles de la organización, promoviendo conductas responsables y seguras en la vía pública, con especial énfasis en la protección de los actores viales vulnerables: peatones, ciclistas, motociclistas y pasajeros, durante los desplazamientos laborales o cualquier actividad relacionada con la organización.

ARTÍCULO CUARTO: PROGRAMA DE LA PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN:

La EMAAF E.S.P. implementará el Programa de Prevención de la Distracción, prohibiendo expresamente a conductores y operarios el uso de dispositivos de comunicación (celulares, tabletas) sin el uso de manos libres o mientras el vehículo esté en movimiento. Asimismo, se prohíbe cualquier actividad que desvíe la atención del conductor de la vía, como medida preventiva frente a la ocurrencia de accidentes por uso inadecuado de equipos de comunicación móviles establece los siguientes lineamientos:

1. En el momento en que el conductor identifique el llamado por un equipo móvil, deberá identificar un lugar seguro de estacionamiento con la debida señalización del vehículo, para atender el llamado.
2. La empresa establece la restricción del uso de equipos móviles cuando el vehículo esté en movimiento.
3. Se prohíbe el uso de equipos móviles de comunicación como celulares, Tablet, manos libres, bluetooth mientras se está conduciendo cualquier automotor de propiedad de la EMAAF. E.S.P. Esta restricción aplica para todos los actores de la vía (conductores, motociclistas, ciclistas y peatones).

En caso de que se evidencie que un conductor funcionario de la EMAAF. E.S.P., incumple con este punto, será acreedor a una comunicación interna por el servidor público o funcionario público asignado y de ser reincidente, se realizará las sanciones respectivas, se remitirá a la oficina de control interno disciplinario.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

Para los conductores que estén prestando servicios a nombre o para la entidad y/o partes interesadas, que se evidencie incumplimiento con este artículo, se notificará por medio escrito la recomendación de cumplimiento de este.

ARTÍCULO QUINTO: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA FATIGA:

Se establece el Programa de Prevención de la Fatiga, orientado a la gestión de las jornadas de trabajo y los tiempos de conducción, exigiendo el cumplimiento de los tiempos máximos de conducción, pausas activas y descansos obligatorios para mitigar el riesgo de siniestralidad asociado al cansancio.

Desde la gerencia se establecen directrices para garantizar el óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial, igualmente dentro de esta política se incluirá la práctica de estiramientos y pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, las acciones que se implementen bajo esta política serán las siguientes:

1. Incluir dentro del plan anual de capacitación temas como hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los conductores.
2. Establecer un espacio de descanso e hidratación en cada jornada laboral de 8 horas de (15 min) los cuales serán liderados por los conductores de acuerdo con su programación.
3. Para las jornadas de trabajo en las cuales se encuentre establecido el tiempo del almuerzo, se designará un espacio de dos descansos e hidratación (mañana y tarde) los cuales serán liderados por los conductores de acuerdo con su programación.
4. Establecer pausas activas y/o estiramientos cada 4 horas (antes, durante y después de la jornada laboral) esto en busca de prevenir la fatiga y la prevención de enfermedades osteomusculares y desórdenes músculo – esqueléticos.

ARTÍCULO SEXTO: PROGRAMA DE CERO TOLERANCIA CONTROL DE CONSUMO DE SPA

Se establece la tolerancia CERO al consumo o porte de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas (SPA) durante la jornada laboral y antes de conducir o utilizar cualquier vehículo o medio de transporte en el ejercicio de las funciones misionales. La violación a este artículo, el cual es de estricto cumplimiento o la negativa por parte del trabajador a la realización de la prueba, constituye una falta grave dentro de las obligaciones laborales y será objeto de las medidas disciplinarias de acuerdo con el reglamento interno de trabajo.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

Desde la gerencia en compromiso con promover un ambiente de trabajo sano y seguro enmarcado dentro de la cultura del cuidado y disciplina operativa, siendo consciente de los efectos adversos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en la salud integral, el desempeño y productividad, establece las siguientes directrices para todos los funcionarios, contratistas y partes interesadas:

- Participar obligatoriamente en los procesos de formación, que promuevan hábitos de estilos de vida saludable
- No está permitido el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas antes y durante la jornada laboral y estando en las instalaciones de la empresa.
- No está permitido trabajar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, con el fin de mantener la integridad en los procesos y prevenir la ocurrencia de accidentes.
- No está permitido la venta, distribución o tenencia de alcohol y/o sustancias psicoactivas en el lugar de trabajo.
- No está permitido el consumo de sustancias psicoactivas ni ingerir bebidas alcohólicas portando los distintivos de la EMAAF. E.S.P. dentro y fuera de las instalaciones.
- En caso de sospecha, se enviará al trabajador a la IPS, donde se realice la prueba por personal médico con Licencia de Salud Ocupacional Vigente.
- La violación a este artículo, el cual es de estricto cumplimiento o la negativa por parte del trabajador a la realización de la prueba se considerará resultado positivo, lo que constituye una falta grave dentro de las obligaciones laborales y la EMAAF. E.S.P., adoptará las medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO SEPTIMO: GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD

La EMAAF E.S.P. establecerá un sistema de gestión para garantizar que tanto los vehículos propios como los vehículos particulares de servidores públicos o contratistas puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional, cuenten con la documentación legal vigente, se sometan a los programas de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo, y cumplan con las especificaciones técnicas mínimas de seguridad activa y pasiva.

ARTÍCULO OCTAVO: DESTINATARIOS Y CUMPLIMIENTO

Serán destinatarios de la presente política todos los servidores públicos de la organización (independientemente de su rol), contratistas, visitantes y demás partes interesadas. El incumplimiento de esta Política, del Código Nacional de Tránsito y de los lineamientos del PESV será objeto de las acciones disciplinarias o contractuales a que haya lugar.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

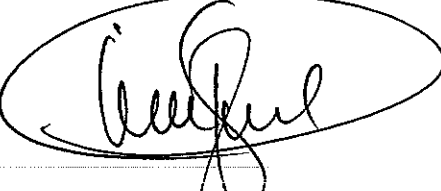
info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N°160 del 03 de junio de 2021.

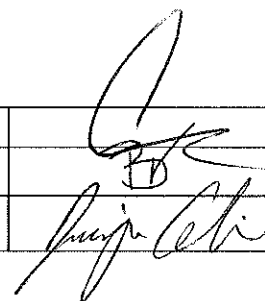
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Funza Cundinamarca el primero 01 de octubre del dos mil veinticinco (2025).



INOCENCIO VILLAMIL
GERENTE

VOBO:	Manuel Fernando Maldonado	Director de Talento Humano	
REVISÓ Y APROBÓ	Carol Andrea Bolívar Rodríguez	Jefe Control Interno Disciplinario	
PROYECTÓ:	Diego Felipe Galvis Espitia	Profesional universitario SST	



ALCALDÍA DE
FUNZA